

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1911

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Vistas las reclamaciones producidas contra la elección de Concejales del Ayuntamiento de Quintana del Marco en 12 de Noviembre último:

Resultando que por D. Manuel Martínez se pide la nulidad de la elección, porque dice que la Junta municipal del Censo en la sesión de 5 de Noviembre hizo la proclamación de los cuatro únicos candidatos que fueron propuestos, y como este número es igual al de vacantes, debió hacer la proclamación con arreglo al art. 29 de la ley, siendo, por consiguiente, nula la elección por innecesaria:

Resultando que, como fundamento de su reclamación, dice que hace algunos años fueron elegidos cinco Concejales: cuatro por ministerio de la ley, y uno para cubrir una vacante por defunción; que en lugar de proceder al sorteo para determinar quién había de ocupar la vacante, no se hizo, y han venido eligiéndose en unas elecciones cinco Concejales, y en otras tres, en lugar de renovarse el Ayuntamiento por mitad, que son cuatro, puesto que á dicho Ayuntamiento le corresponden ocho; que esta informalidad ha sido causa de que este año correspondiera elegir tres, y por ello se convocó á elección, que por esta causa debe ser nula, puesto que procede hacer la proclamación de los cuatro candidatos que fuesen propuestos:

Resultando que, remitido el expediente, aparece que la Junta convocó á elección, por entender que debían ser elegidos tres Concejales y haberse hecho la proclamación de cuatro candidatos, por cuyo motivo se celebró la elección cuya nulidad se pide:

Considerando que no habiéndose procedido en tiempo oportuno al sorteo de Concejales para determinar el turno de salida, es indudable que en la renovación presente correspondía elegir tres Concejales; pues en otro caso, se compondría el

Ayuntamiento de nueve, cuyo número excede al que le corresponde, conforme á la escala que establece el art. 35 de la ley Municipal:

Considerando que la Junta municipal del Censo proclamó candidatos á los cuatro que lo solicitaron, cuyo número es mayor que el de Concejales que debían elegirse, y por consiguiente, al convocar á elección, ajustó su conducta exactamente á lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Electoral vigente:

Considerando que la elección de Concejales tuvo lugar sin que se produjera protesta ni reclamación alguna, y sin vicio alguno que pudiera ser causa de nulidad; esta Comisión, en sesión de ayer, acordó declarar válida la elección de Concejales últimamente verificada en el Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el BOLETÍN, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición; así como la notificación en forma á las interesadas; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 28 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Presentada directamente ante la Comisión provincial una instancia suscrita por D. Juan Vega, D. Luis Alonso y otros electores del pueblo de Torre, pidiendo la nulidad de la elección de Concejales verificada en 12 de Noviembre último en el 2.º Distrito del Ayuntamiento de Alva-

resultando que para pedir la nulidad alegan: que no estuvieron expuestas al público las listas electorales; que no se constituyó la Mesa el jueves anterior para recibir los talones de nombramiento de Interventores; que el Alcalde amenazaba á los electores si no votaban una candidatura de terminada; que no se constituyó la Mesa á la hora legal, y si se verificó después de las ocho con varios electores que habían sido designados para Interventores por personas distintas de los candidatos; que no se notificó á los Adjuntos de la Mesa su nombramiento; que el Alcalde prendió á un elector é impidió que votasen otros doce; que no se permitió votar á unos cuantos, bajo el pretexto de que tenían los apellidos equivocados en las listas; que la Mesa permitió votar á individuos que no son electores, en sustitución de ausentes; que uno de los Interventores amenazaba á los electores con una pistola; que no debían elegirse más que tres Concejales y se han elegido cuatro, porque el Alcalde obligó á uno de los que componían el Ayuntamiento á renunciar el cargo, y no se comunicó á la Junta municipal el número de vacantes hasta el día de la proclamación de candidatos; que presentaron esta protesta á la Mesa y se negó á recibirla:

Resultando que remitido el expediente, aparece que esta protesta se formuló ante la Junta municipal del Censo el día del escrutinio general:

Resultando que el Alcalde, á quien fué reclamado el expediente, manifestó que durante el plazo señalado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no se ha presentado ante el Ayuntamiento protesta ni reclamación alguna contra la elección ni contra la capacidad de los elegidos:

Resultando que recibido el expediente de la elección, después de reclamado, consta que ante la Junta de escrutinio se formularon las protestas enumeradas, si bien en las actas consta que se cumplieron las formalidades legales:

Considerando que los escritos de reclamaciones presentadas ante esta Comisión, sin que se haya probado,

ni siquiera dicho que se intentó presentarlos ante el Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no se acompañan de prueba documental con la solemnidad exigida por la Ley, ni siquiera de prueba de individuos, que hagan adquirir el convencimiento de que se han infringido los preceptos del procedimiento activo electoral, quedando reducidos á simples alegaciones particulares que conforme á la constante jurisprudencia sentada por distintas Reales Órdenes, entre ellas las de 29 de Febrero y 18 de Septiembre y 26 de Junio de 1890, carecen de eficacia para justificar la nulidad de una elección:

Considerando que entre los actos que dicen se cometieron ó omitieron de hacer, está la falta de exposición de listas electorales, hecho que de ser cierto no ha influido en el resultado de la elección, en cuanto han tomado parte en ella casi totalidad de los electores, y por tanto, no es vicio de nulidad, según Real orden de 16 de Agosto de 1909:

Considerando que el que no se haya reunido la Mesa el jueves anterior á la elección, á fin de que se efectuara la entrega de los talones para comprobación de los nombramientos de Interventores, tampoco es causa de nulidad, conforme á la Real orden mencionada, en cuanto el art. 38 de la vigente ley Electoral obliga á los Presidentes de las Mesas á dar posesión á los Interventores, si así lo exigen los interesados, y aun la falta de éstos, con la asistencia del Presidente y Adjuntos, quedaba garantizado el derecho de los electores:

Considerando que del expediente electoral aparece que la elección se ajustó á la ley, y á las resultancias de éste hay que atenderse, á falta de notificación de los reclamantes; esta Comisión, en sesión de ayer, acordó desestimar las reclamaciones formuladas y declarar válidas las elecciones de Concejales celebradas

el 12 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Alvares.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el *BOLETÍN OFICIAL*, dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el *BOLETÍN*, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 28 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Vista la instancia suscrita por don Santos Domínguez, D. José del Blanco y D. Francisco Pesa, reclamando se declare la nulidad de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano en 12 de Noviembre último;

Resultando que los interesados dicen en su instancia: que no se reunió la Junta municipal del Censo el 5 de Noviembre para la proclamación de candidatos; que la Mesa del Distrito 1.º fué presidida por don Domingo Lozano, que fué Presidente en el bienio anterior, y por tanto, estuvo ilegalmente constituida; que el Presidente fué reemplazado por el Suplente, y éste por aquí, durante la elección; que cerraron la votación á las tres de la tarde; que en el Distrito 2.º presidió D. Manuel Prieto, también Presidente del bienio anterior; que la Mesa se constituyó después de las diez de la mañana, porque hasta cerca de las once no llegó el Adjunto D. Regino Castrillo; que á las nueve de la mañana entraron varios electores, y apesar de que no se había constituido la Mesa, porque no estaban más que el Presidente y un Adjunto, vieron que había papeletas en la urna; que al verificarse el escrutinio, el Suplente de un Adjunto, que ejercía indebidamente, puesto que estaba allí el propietario, contó 58 papeletas, y otro Adjunto 51, y después de rectificar con el mismo resultado, manifestó uno de ellos que se había equivocado, porque eran 56 las papeletas que tenía apuntadas, lo cual, dicen, es prueba de informalidad, y además los candidatos triunfantes se hallan incapacitados: D. Juan Casquero Casares, porque padece perturbación mental; D. Mariano Villalba, porque es Presidente de la Junta administrativa de Valverde, y como tal, ejerce autoridad, y D. Nicolás Prieto, no lleva dos años de residencia, des-

pués de que perdió la vecindad por haber estado muchos años empleado en unas minas de la Mancha:

Resultando que remitida el expediente general de la elección, no consta que se reuniera la Junta para la proclamación de candidatos, ni que se hiciese en tiempo oportuno el nombramiento de Adjuntos y Suplentes, puesto que los únicos documentos que le forman son las actas de constitución de las Mesas, las de votación, lista de votantes y acta de escrutinio general:

Considerando que verificada la elección sin que precediera la proclamación de candidatos, y por tanto sin la intervención de éstos, es manifiesta la infracción de los artículos 26 y siguientes de la ley del Sufragio, y tal defecto basta por sí sólo para que no pueda prosperar, puesto que constituye un vicio sustancial que la invalida, por cuya razón no hay necesidad de analizar los demás defectos de que dicha elección adolece; esta Comisión, en sesión de 27 del corriente, acordó declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada en los dos Distritos del Ayuntamiento de Boca de Huérgano en 12 de Noviembre último.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. para que se sirva ordenar la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de apelar ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial, y para los efectos de los artículos 46 y 47 de la Municipal. Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el *BOLETÍN OFICIAL* dentro del término de quinto día, ruego á V. S. tenga á bien ordenar el cumplimiento de dicha legal disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 29 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Vista la reclamación producida por D. Gumersindo González Crespo, contra la proclamación de Concejales hecha con arreglo al artículo 29 de la Ley, en el Ayuntamiento de Balboa en 5 de Noviembre último:

Resultando que, según el reclamante, el 5 de Noviembre próximo pasado se reunió la Junta del Censo y se hizo la proclamación de candidatos á favor de siete electores, y después de firmada el acta se suspendió la sesión, con la protesta de algunos Vocales de la Junta; que por la tarde se reunieron en la Casa Consistorial el Presidente de la Junta y algunos de los candidatos pro-

clamados, y requerido aquél para que entregase á los interesados la documentación correspondiente, se negó, manifestando que se hallaba ausente el Secretario, negándose también á levantar acta de lo sucedido; que pasados algunos días se enteró de que se había hecho la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 á favor de cuatro amigos del Presidente y del Secretario de la Junta:

Resultando que para justificar sus afirmaciones acompaña un acta levantada por dos individuos de la Junta y cuatro de los candidatos, haciendo constar que fueron proclamados ocho, que se suspendió la sesión y que el Presidente se negó á extender los documentos prevenidos en el art. 26 de la ley:

Resultando que al expediente se acompaña un edicto del Presidente de la Junta, haciendo saber que habían sido proclamados Concejales con arreglo al art. 29 de la ley los señores D. Antonio Fernández González, D. Baltasar González Mouriz, D. Antonio Cereales González y D. Juan Mouriz Mouriz:

Resultando que remitido el expediente aparece que se hizo la proclamación de candidatos en número igual al de Concejales, habiendo desechado, dice el acta, una propuesta colectiva:

Considerando que al expediente no viene unida la certificación de los que fueron Concejales en un período de veinte años atrás, según está mandado por la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, y esto dió lugar á que la Junta municipal desechase protestas de candidatos, por no haber justificado los proponentes su derecho, lo cual, además de infringir la disposición antes citada, es contrario al espíritu y letra del art. 29 de la ley, que no puede tener aplicación más que cuando no soliciten la proclamación de candidatos más que un número igual que el de Concejales á elegir, pero no cuando, con derecho para ello, lo solicitan en mayor número, y la Junta rechaza caprichosamente las propuestas, como sucede en el presente caso, según está comprobado por manifestación de dos individuos de la Junta misma, que hicieron constar los hechos en un acta que suscribieron en unión de cuatro de los candidatos rechazados:

Considerando que, en estas condiciones, la proclamación hecha no puede prosperar, por ser contraria á los propósitos de la Ley, según queda demostrado; esta Comisión, en sesión de 27 del corriente, acordó

declararla nula y sin ningún valor ni efecto.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. para que se sirva ordenar la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de apelar ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial, y para los efectos de los artículos 46 y 47 de la Municipal. Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el *BOLETÍN OFICIAL* dentro del término de quinto día, ruego á V. S. tenga á bien ordenar el cumplimiento de dicha legal disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 29 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

AÑO 1911

Imp. de la Diputación provincial

ÍNDICE

de las disposiciones legales y demás asuntos de interés general, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1911 (primer trimestre)

| Número del BOLETÍN | Número del BOLETÍN | Número del BOLETÍN | Número del BOLETÍN |
|--|--|--------------------|--|
| <i>Ministerio de la Gobernación</i> | Veterinaria del distrito de La Bañeza..... | 5 | <i>Tribunal provincial contencioso-administrativo</i> |
| Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de Higiene... 1, 2 y 3 | Licencias de caza y pesca y usos de armas expedidos por el Sr. Gobernador... 38 | 1, 18 y 38 | Anuncio de los recursos interpuestos ante este Tribunal... 35 |
| Ley relativa á la jornada máxima del trabajo, y exceptuando de la de diez horas á las que se citan..... 5 | Circular interesando de los Ayuntamientos cumplan cuanto se les ordena relativo al servicio de pesas y medidas..... 4 | 5 y 9 | <i>Junta de suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia.</i> |
| Real orden declarando obligatorios los cargos de Presidente y Suplentes de Mesas electorales..... 12 | Idem reclamando certificaciones de liquidación del presupuesto de 1910..... 5 y 9 | 5 y 9 | Sesión del 7 de Enero de 1911 y relación de donativos concedidos..... 25 al 26 |
| Real decreto reformando el art. 82 de la Instrucción de Sanidad vigente..... 18 | Anuncio sobre concesión de energía eléctrica á los pueblos de Vegas del Condado Circular de la Junta del Censo de ganado caballar y mular, relativa á la estadística..... 6 y 21 | 5 y 21 | <i>Pósitos</i> |
| Real decreto reformando los artículos 15, 38 y 68 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales..... 18 | Anuncios sobre concesiones de aguas derivadas de los ríos Cares, Sil; sobrante de un pozo artesiano en Mansilla de las Mulas; Sil y Orvigo..... 7, 8, 9, 51 y 58 | 7, 8, 9, 51 y 58 | Relación de descubiertos y cédula de notificación contra quienes se citan..... 17, 25 y 38 |
| Real orden con instrucciones para el mejor funcionamiento de las Juntas provinciales y locales de protección á la infancia..... 20 | Edictos llamando á los Maestros de Cillanueva y Cuevas de Valderrey..... 8 | 8 | Circular sobre declaración de responsabilidades por descubiertos de pósitos..... 33 |
| Real orden resolutoria de si los Subdelegados de Medicina pueden ser á la vez Médicos forenses..... 25 | Convocatoria para formar nueva lista de aspirantes á Escuelas Interinas..... 8 | 8 | <i>Servicio Agronómico</i> |
| Real orden-circular relativa á las necesidades de orden público que aconsejen la distribución de la fuerza del Cuerpo de Seguridad en cada provincia..... 27 | Reclamando de los Maestros sus hojas de servicios..... 9 | 9 | Reclamando de los Ayuntamientos los precios medios refiriéndose á las unidades del sistema métrico-decimal..... 14 |
| Real decreto concediendo franquicia para la circulación por el correo de la correspondencia oficial á las Dependencias que se citan Real decreto señalando el día de la elección de un Senador por esta provincia (<i>Boletín Oficial extraordinario de 17 de Marzo</i>)..... 29 | Anuncio del concurso para proveer en propiedad las Escuelas vacantes que se relacionan..... 10 | 10 | <i>Montes</i> |
| <i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes</i> | Idem convocando á la Excelentísima Diputación..... 15 | 15 | Subastas de maderas en los Ayuntamientos que se citan..... 6 |
| Concurso para proveer plazas vacantes de Fieles Contrastes de pesas y medidas Anuncio de subasta y condiciones para las obras de reforma en la Real Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura..... 31 | Idem de hallarse al público en la Jefatura de Obras públicas los expedientes de construcción de carreteras Circular prohibiendo la obra Circular é indicador de las operaciones para las elecciones de Diputados provinciales. (<i>Boletín extraordinario de 19 de Febrero</i>)..... 16 y 17 | 16 y 17 | Idem de caza de los montes Tabuyo y Valderrueda... Circular y modelo que deben remitir cubierto los pueblos de los montes que deseen utilizar sus aprovechamientos..... 12 |
| <i>Ministerio de la Guerra</i> | Idem con instrucciones para la presentación de cuentas municipales..... 22 | 22 | Distribución de fondos..... 4, 18 y 51 |
| Real orden-circular ampliando el plazo para la redención militar..... 22 | Idem interesando saber el paradero de D. Blas Franco de la Fuente, Oficial de Administración..... 28 | 28 | Precios por suministros militares..... 8, 21, 32 y 38 |
| Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar..... 25 | Relación de aspirantes á interinidades de Escuelas..... 28 y 29 | 28 y 29 | Circular sobre débitos por Contingente provincial..... 16 |
| <i>Gobierno de provincia</i> | Idem de los propietarios á quienes se les ocupan fincas con la construcción de carreteras..... 31, 32 y 39 | 31, 32 y 39 | Cuentas provinciales de 1909 Anuncio y condiciones para el concurso de adquisición de terrenos para el establecimiento de un centro de experiencias agrícolas... 27 y 29 |
| Circular encargándose del mando de la provincia..... 1 y 5 | Circular interesando de los Maestros remitan los datos que se citan..... 32 | 32 | Nombrando un Escribiente temporero..... 39 |
| Idem sobre comprobación periódica de pesas y medidas..... 2, 3, 5 y 37 | Idem de hallarse al público el expediente de construcción de un ferrocarril de Villadrid á Villafranca del Bierzo..... 36 | 36 | <i>Comisión provincial</i> |
| Idem de hallarse vacante el cargo de Subdelegado de | Idem declarando la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan para la construcción de carreteras..... 7, 11, 31 y 32 | 7, 11, 31 y 32 | Subastas de varios artículos con destino á los Hospicios de León y Astorga..... 5 |
| | Relación de servicios de accopios para las carreteras que se citan..... 51, 55 y 55 | 51, 55 y 55 | Distribución de fondos..... 4, 18 y 51 |
| | Idem de hallarse al público el expediente de construcción del ferrocarril de Villadrid á Villafranca del Bierzo..... 36 | 36 | Precios por suministros militares..... 8, 21, 32 y 38 |
| | <i>Diputación provincial</i> | | Circular sobre débitos por Contingente provincial..... 16 |
| | Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación..... 25 | 25 | Cuentas provinciales de 1909 Anuncio y condiciones para el concurso de adquisición de terrenos para el establecimiento de un centro de experiencias agrícolas... 27 y 29 |
| | Idem del presupuesto ordinario para 1911..... 24 | 24 | Nombrando un Escribiente temporero..... 39 |
| | <i>Comisión Mixta de Reclutamiento</i> | | <i>Comisión Mixta de Reclutamiento</i> |
| | Circular recordando á las Alcaldes remitan copias literales del acta del sorteo de mozos..... 16 | 16 | Circular recordando á las Alcaldes remitan copias literales del acta del sorteo de mozos..... 16 |
| | Idem señalando los días en que han de presentarse los Ayuntamientos al juicio de exenciones..... 30 | 30 | Idem señalando los días en que han de presentarse los Ayuntamientos al juicio de exenciones..... 30 |
| | <i>Junta provincial del Censo electoral</i> | | <i>Junta provincial del Censo electoral</i> |
| | Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones que tengan lugar en el año de 1911..... 1, 3, 12, 18 y 24 | 1, 3, 12, 18 y 24 | Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones que tengan lugar en el año de 1911..... 1, 3, 12, 18 y 24 |
| | Relación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales..... 13 | 13 | Relación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales..... 13 |
| | Idem declarando candidatos proclamados y declarando elegidos Diputados provinciales..... 28 | 28 | Idem declarando candidatos proclamados y declarando elegidos Diputados provinciales..... 28 |
| | Resultado de la elección de Diputados provinciales en los Distritos que se relacionan..... 32 y 54 | 32 y 54 | Resultado de la elección de Diputados provinciales en los Distritos que se relacionan..... 32 y 54 |
| | | | Relación de de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales..... 13 |
| | | | Idem declarando candidatos proclamados y declarando elegidos Diputados provinciales..... 28 |
| | | | Resultado de la elección de Diputados provinciales en los Distritos que se relacionan..... 32 y 54 |

| Número del Boletín | Número del Boletín | Número del Boletín | Número del Boletín |
|--|---|--------------------|--|
| Sentencias recaídas contra quienes se citan 18 | del Reino sobre alcances. Circular designando los servicios encomendados a la Administración de Contribuciones y Propiedades. 16 | 15 | Repartimiento del Contingente carcelario de los Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada, Sahagún y Valencia y La Vecilla. 6, 17 y 25 |
| <i>Minas</i> | Idem reclamando relaciones detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar durante el año forestal de 1911-1912 18 | 16 | Extrato de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos de Santa Marina del Rey y León. 9, 17 y 59 |
| Relación de minas caducas 2, 4, 12 y 25 | Anuncio declarando caducas las concesiones para la explotación de sustancias mineras cuyo canon no esté satisfecho en 1.º de Enero de cada año 18 | 12 | Anuncio de hallarse al público el proyecto de un mercado de abastos en la Plaza Mayor de León 19 |
| Idem de minas rehabilitadas Admitiendo la renuncia de la mina «Perder», en La Pola 5 | Circular interesando se active la recaudación de consumos. 15 | 5 | Idem de hallarse al público el proyecto de un mercado de abastos en la Plaza Mayor de León 21 |
| Relación de los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador. 5 y 14 | Idem instrucciones para la reforma de los repartos de urbana y territorial rústica 21 y 22 | 14 | Idem de subasta de obras en la casa de Ayuntamiento de Cacabelos 51 |
| Resumen de las cuentas del 5 por 100 de depósitos. 5 | Repartimiento de la contribución de urbana y territorial rústica. 21 y 22 | 5 | Idem de alineación de la calle de Cantarranas de León 56 |
| Anuncio a fin de que se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de las minas que se relacionan 15 | Circular é instrucciones para la renovación de Juntas periclitales 21 | 15 | Idem de hallarse vacantes los cargos de Secretario de los Ayuntamientos de Villademor de la Vega y Villadeacanes. 2 y 15 |
| Cédula de notificación contra D. Carlos Umarán, de Bilbao 15 | Idem relativa á la presentación de los repartos 25 y 32 | 15 | Idem id. del Veterinario de Riaño 4 |
| Relación de los expedientes mineros aprobados por el Sr. Gobernador. 25 | Idem instrucciones para la recaudación del impuesto del Timbre del Estado 27 | 25 | Idem id. de Médico de Joarilla y Palacios de la Valduerna 6 y 12 |
| Anuncio de las operaciones periclitales de reconocimiento y de demarcación que se practicarán en los días y minas que se citan 51 | Anuncio de los días en que ha de liquidar los valores el Arrendatario de Contribuciones. 28 | 51 | Idem id. de Practicante de Algodete 14 |
| Edicto solicitando 62 pertenencias para la mina «Navidad», en Carucedo 2 | Idem declarando incurso en el segundo grado á los deudores por contribución. 50 al 59 | 2 | Idem id. de Recaudador y Depositario de Valdepiélagos 22 |
| Idem idem 14 idem «Obligación», en Riaño 8 | Idem de haber sido nombrado Investigador D. César Castellón 52 | 8 | Idem id. de Farmacéutico de Murias de Paredes 25 |
| Idem idem 18 idem «San Carlos», en Ponferrada. 12 | Circulares relativas á los ingresos del 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 1 por 100 de pagos 53 | 12 | <i>Juzgados</i> |
| Idem idem 22 idem «Pozacos», en Cistierna 14 | Idem sobre revista anual de las clases pasivas 54 | 22 | Requisitorias interesando la busca y captura de las personas que se citan 1, 2, 3, 4, 7, 10, 15, 16, 22, 27, 28, 31 y 57 |
| Idem idem 451 idem «Santa Gertrudis», en Destriana. 15 | Idem y relación de los Ayuntamientos que no han rendido las certificaciones del impuesto por utilidades 54 | 15 | Edicto llamando al Agente ejecutivo D. Vicente Triana 1 |
| Idem idem 527 idem «Santa Ana», en Palacios de la Valduerna 16 | Idem nombrando Auxiliar de la Recaudación 56 | 16 | Sentencias recaídas contra las personas que se citan 1, 2, 4, 7, 10, 11, 19, 25, 26, 27, 28, 34, 56 y 57 |
| Idem idem 444 idem «Cecilia», en Santa Marta de la Isla 36 | <i>Juntas municipales del Censo Electoral.</i> —Relación certificada de los Presidentes y Suplentes de las Mesas que se citan. 18 | 36 | Venta de fincas para pago de pesetas. 2, 5, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 31, 52, 56 y 59 |
| Idem idem 208 idem «Orvigo», en Regueras de Arriba 37 | <i>Ayuntamientos</i> | 37 | Cédulas de citación, notificación, emplazamiento, etc., expedidas contra quienes se citan 5, 8, 12, 25, 27, 28, 29, 31, 36 y 57 |
| Idem idem 160 idem «Eureka», en Villazala 38 | Anuncio de haberse ausentado de la casa paterna los individuos que se citan. 1 al 59 | 38 | Anuncio del expediente de dominio de una casa sita en la plaza del Mercado de León 8 |
| Idem idem 166 idem «Lamiquiz 5.ª», en Igüña. 39 | Idem de hallarse al público los repartos de consumos, padrón de cédulas personales, expedientes de arbitrios, matrícula industrial y cuentas municipales de los Ayuntamientos que se citan. 1 al 59 | 39 | Edicto sobre declaración de herederos ab intestato de D. Manuel Casado 18 |
| Idem idem 9 idem «Entredós», en Valdepiélagos. 39 | Idem llamando á los mozos que no se presentaron á las operaciones de la quinta. 5 al 55 | 39 | Anuncio de hallarse vacante el cargo de Secretario de Val de San Lorenzo. 25 |
| <i>Oficinas de Hacienda</i> | Extrato de caballerías y reses. 12, 5, 8, 12, 19 y 28 | 39 | <i>Anuncios oficiales y paratitulares</i> |
| Circular y bases para formar la nueva matrícula de industrial y listas cobradoras Transcribiendo Real orden sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes 6 | Distribución de fondos de León y Astorga. 18 y 55 | 6 | Estadística del movimiento natural de la población. 1, 15 y 28 |
| Circular conminando con apremio á los Ayuntamientos que no presenten las matrículas de industrial y listas cobradoras 7 | | 7 | |
| Idem á fin de que los Médicos se provean de patente 7 y 18 | | 7 | |
| Idem é instrucciones para el recuento de existencias de tabacos. 12 | | 12 | |
| Idem reclamando los padrones de cédulas personales y reparto de consumos. 12, 14 y 55 | | 12, 14 y 55 | |
| Relación de las cantidades que tienen que satisfacer los dueños de las minas que se citan 15 y 53 | | 15 y 53 | |
| Instrucciones para el cobro de intereses de títulos de la Denda 14 y 25 | | 14 y 25 | |
| Transcribiendo providencia del Tribunal de Cuentas | | | |
| | | | Requisitorias interesando la busca y captura de los reclusos que se citan 1, 4, 7 y 21 |
| | | | Escuela Normal superior de Maestros y de Maestras de León.—Exámenes de reválida 5 y 11 |
| | | | Venta de fincas para pago de descubiertos por contingente provincial 5 |
| | | | Distrito universitario de Oviedo.—De hallarse al público la lista de los individuos del Claustro que tienen derecho electoral para la de Senadores 4 |
| | | | Sociedad Económica de Amigos del País.—Idem idem idem 4 |
| | | | Asociación general de Ganaderos del Reino, convocó á Junta 4 |
| | | | Relación de los nombramientos hechos por el Rectorado de Oviedo para las Escuelas que se citan 6, 12, 20, 51, al 55 |
| | | | Subasta de materiales destinados á obras militares 8 |
| | | | Licencias absolutas de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1891 á 1897 10 |
| | | | Cédulas de notificación contra los deudores por contribución 11, 15, 17 y 50 |
| | | | Subasta de armas recogidas por la Guardia civil. 11 y 24 |
| | | | Señalando días y puntos donde se cobrará contribución 14 |
| | | | Arriendo de casa-cuartel para la Guardia civil en El Burgo 14 |
| | | | Subastas de obras de reparación de los templos que se citan 15 |
| | | | Venta de fincas por débitos de contribución 15, 27, 35 y 57 |
| | | | De hallarse vacante la plaza de Secretario de la Universidad de Oviedo 21 |
| | | | Idem id. Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias con destino á los Institutos general y técnicos de León y Gijón 23, 28 y 50 |
| | | | Claustro electoral para 1911 del Distrito Universitario de Oviedo 28 |
| | | | Abriendo al servicio la parada de sementales 31 |
| | | | Relación de clases de tropa cuyos ajustes están pendientes de reclamación 37 |
| | | | Sindicato de riegos de la presa de Veguellina convoca á Junta 2 |
| | | | Idem id. presa de San Isidro de hallarse al público el resultado de la medición en Villaquilambre y Villasanta 3 y 55 |
| | | | Idem de Linares y Sorribo, Anbasnguas de Curneño, convocan á Junta 19 |
| | | | Idem de Villademor Vega, id. idem de Huélmo y Corbo, id. Sociedad Leonesa de Productos Químicos de León, id. León Industrial, id. 20 y 51 |
| | | | Compañía Electricista de Villada, id 25 |
| | | | Sociedad Electricista de León, idem 26 |
| | | | Revista de cuestiones municipales. 25 al 50 |
| | | | De estar accotado el monte de Valverde Enrique, de don Perfecto Sánchez 27 |
| | | | Extrato de caballerías y reses 17 |